



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO “

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0132-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 22 de Junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo 2322, que contiene el Informe N° 0072 Y 0093-SGIDUR-MDC-Q/RYPCH-2023, del Sub Gerente de Infraestructura, Informe N° 018 Y 024-2023-EBHL-RUDUR/SGIDUR-MDC, del Encargado de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro y la solicitud de emisión de Constancia de posesión del Lote A-2 ubicado en el Barrio Zlater de la localidad de Camanti-Quincenmil, presentada por la señora Celestina Huaman Casa, y la Opinión Legal N° 029-2023-0AL-MDC/LQM de la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al **“Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras”** y la **“Alcaldía funciones ejecutivas”**.

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, el Art. 26 de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos: **“ Los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el Presente**

“Hagamos Historia. Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



título, sin que ello constituye reconocimiento alguno que afecte el **derecho de propiedad de su titular**”, lo cual es concordante con el Art. 30 del **Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA**, el **Certificado o Constancia de Posesión** es aquel documento mediante el cual un poseedor puede acceder a la prestación de servicios básicos, reconocimiento que no afecta el derecho de propiedad de su titular

Que, al Art. 27 del **Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA**, indica, que las Municipalidades Distritales en cuya jurisdicción se encuentra ubicada una posesión informal otorgaran a cada poseedor el certificado o constancia de posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos

Que, de acuerdo al Art. 28 de la norma legal antes acotada, se tienen los requisitos para que una municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda, emita el Certificado o Constancia de Posesión, como son: **1) Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I.; 2) Copia de D.N.I.; 3) Plano simple de ubicación del predio; 4) Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio.**

Que, mediante Informe N° 024-2023-EBHL-RUDUR/SGIDUR-MDC, el Ing. Ebert Huanaco Loayza, Encargado de la Oficina de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, indica que la administrada Celestina Huaman Casa, no es posesionaria ni habita en el Lote A-2 ubicado en el Barrio Zlatar de la localidad de Camanti- Quincenmil, y viven otras personas con mas de 13 años, que cuentan ya con las instalaciones del servicios de energía eléctrica, por lo que no cumple el requisito 4) establecido en el Art. 28° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA por lo que es improcedente su solicitud

Estando a la Opinión de Asesoría Legal y de conformidad con el Inc. 6 del Art. 20° y en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE-RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE, Otorgar la Constancia de Posesión para la factibilidad de servicios del predio LOTE A-2 ubicado en el Barrio Slatar de la localidad de Camanti- Quincenmil,

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



solicitada por la administrada **CELESTINA HUAMAN CASA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la administrada, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y al Responsable de la oficina de Catastro, y a las demás áreas administrativas que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI - QUINCEMIL
GESTION 2023 - 2026

Renan Contreras Huilica
D.N.I: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"